

se colocará en el salon permanente de Córtes. 16. Además de los premios que las Academias señalaren, las Córtes destinan una medalla de oro de las acuñadas en memoria de la Constitucion para cada uno de los profesores que merecieren el premio en cada clase. 17. Todos los gastos que ocasionare lo dispuesto en el presente decreto se satisfarán por el tesoro público. 18. Las Córtes esperan que el Gefe político con el Ayuntamiento de esta Corte no omitirá medio alguno de cuantos estuvieren á su alcance, para que la traslacion de las cenizas y la funcion fúnebre del dia Dos de Mayo próximo se ejecute con toda la dignidad y magnificencia con que este heroico pueblo acostumbra á celebrar siempre las glorias de la Nacion. Lo tendrá entendido la Regencia del Reino, y para su puntual cumplimiento dará las órdenes que estime convenientes. = Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1814. = *Vicente Ruiz Albillos*, Presidente. = *Manuel Maria de Aldecoa*, Diputado Secretario. = *Juan Josef Sanchez de la Torre*, Diputado Secretario. = A la Regencia del Reino.

### ORDEN.

*Se manda cantar un solemne Te Deum, y celebrar regocijos públicos por la fausta noticia de la próxima venida del Rey.*

Las Córtes, en vista del oficio de V. S. de hoy anunciándoles de orden de la Regencia la llegada del General Zayas, portador de una carta del Sr. D. Fernando VII, en que avisa su determinacion de salir de Valençey el 13 del corriente con direccion á Perpiñan; y enteradas del contenido literal de dicha carta, que V. S. ha leído en la sesion de este dia, han resuelto: 1.º Que en celebridad de tan fausta noticia se manden celebrar regocijos públicos, al menos de luminarias por tres dias, y un solemne *Te Deum* en todos los pueblos de la Monarquía. 2.º Que se imprima inmediatamente la carta de nuestro amado

Monarca el Sr. D. Fernando VII que V. S. ha leído hoy en el Congreso; y que la Regencia la comunique por extraordinario á las provincias de la Península y en los términos posibles á Ultramar, repartiéndose *gratis* al pueblo de Madrid ejemplares de ella. 3.º Que la Regencia tome todas las providencias necesarias para que esté concluido el nuevo salon de Córtes para el dia feliz en que nuestro Rey deba jurar en él la Constitucion de la Monarquía. 4.º Y últimamente, es la voluntad de las Córtes que S. A. manifieste al General Zayas, del modo que crea mas oportuno, el aprecio que ha merecido por ser portador de la citada carta del Sr. D. Fernando VII, su fecha 10 del corriente. De orden de las Córtes lo comunicamos á V. S. para que la Regencia lo tenga entendido, y que disponga su cumplimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1814. — *Manuel María de Aldecoa*, Diputado Secretario. — *Juan Josef. Sanchez de la Torre*, Diputado Secretario. — Señor Secretario interino del Despacho de Estado.

## ORDEN

### *Sobre dietas á los Sres. Diputados.*

Las Córtes han resuelto que la Regencia del Reino prevenga á las Diputaciones provinciales que en el caso de no haber habilitado suficientemente, segun se manda en el artículo 14 del decreto de 23 de Mayo de 1812, á los Sres. Diputados de sus respectivas provincias para el viage desde el pueblo de su residencia hasta Cádiz, lo ejecuten inmediatamente como es debido; y que á los Sres. Diputados que por causa de la epidemia no verificaron la presentacion prevenida en dicho artículo 14, se les abone el equivalente de las dietas desde el dia posterior al en que debieron concluir su viage á Cádiz, segun el en que conste su salida del pueblo de su residencia. De orden de las Córtes lo comunicamos á V. S. para que S. A. disponga su cumplimiento. — Dios guarde á